

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2020

VISTO el Expediente F-200- 3048/2020, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación de la Carrera de Pregrado “*TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA*” de la *Expansión Académica de HUMAHUACA- TILCARA* de la citada Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCION C.S. Nº 0215/16 de fecha 24 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el cambio de nombre de la carrera de pregrado: “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL” por el de “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA”, para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, creada por Resolución C.S. Nº 0224/15. Artículo 2: Aprobar las modificaciones del PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA”, para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Artículo 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA”.

Que el citado Plan de Estudios considera DOS (2) Trabajos o Prácticas Finales I y II de CIENTO VEINTE (120) y DOSCIENTAS (200) horas respectivamente.

Que a fs.1/7 de autos Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la unificación de ambos, en un Trabajo final de CIENTO VEINTE (120) horas en base a la Disposición DI-2019-2271-APN-DNGYFU#MECCYT de setiembre de 2019 que dispone en su “Artículo 1º: Establécese que los Planes de Estudio de las denominadas CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PREGRADO, podrán contar con una carga horaria mínima de MIL CUATROCIENTAS (1400) horas reloj, pudiendo las Instituciones Universitarias expresar además de horas reloj su equivalente en otras unidades de medida con una duración no menor a los DOS (2) años, a los fines del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de sus títulos, en función de las consideraciones realizadas en la presente”.

Que a fs. 10 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA Nº 043/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 resuelve en su “Artículo 1º: Aprobar la modificación del Plan de Estudio de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA (TUTPA) unificando los Trabajos o Prácticas Finales I y II de CIENTO VEINTE (120) y DOSCIENTAS (200) horas en UN (1) TRABAJO FINAL de CIENTO VEINTE (120) Horas”.

Que a fs. 14 de autos consta el Informe Técnico de la Secretaría Asuntos Académicos de Rectorado que sugiere aprobar la propuesta de modificación del Trabajo Final correspondiente a la TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA (TUTPA) perteneciente a la Facultad de Ciencias Agrarias Quebrada/Jujuy.

Que a fs. 16/19 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.A.A.Nº 001/2020.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modifícase el **Plan de Estudio** de la carrera de pregrado **“TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA” (TUTPA) Expansión Académica de HUMAHUACA – TILCARA** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Jujuy**, aprobado por Resolución C.S. Nº 215/16 de fecha 24 de agosto de 2016, unificando los Trabajos o Prácticas Finales I y II de **CIENTO VEINTE (120)** y **DOSCIENTAS (200)** horas en **UN (1) TRABAJO FINAL de CIENTO VEINTE (120) Horas** de acuerdo a la Disposición DI-2019-2271-APN-DNGYFU#MECCYT y a la Resolución CAFCA Nº 043/2020, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.